

gación en suspenso, revocabilidad o efectos irremediabiles, imputaciones de propiedad y de riesgos que se agrupan apiñados y potenciales en el hecho trivial y cotidiano de la entrega en cuenta corriente ajena. Como una posición equidistante de tanta poesía y tanta prosa, me inclinaba a examinar la tan discutida y casuística propiedad de las cartas, con todas sus facetas de intimidad y perseverancia, de contrato esbozado y alma revelada, de expansión oculta, y material histórico, de interés personal y curiosidad colectiva, uno de los nudos en que se enredan de lo jurídico a lo histórico, la pugna eterna y el deslinde imposible de lo privado y de lo público.

Todas las vacilaciones cesaron cuando v avanzar rápida y definirse precisa la Constitución, ya trazada su obra de fábrica, proyectando la sombra de su influjo sobre toda la vida jurídica española. Me produjo tal espectáculo la impresión de edificio nuevo que altera la perspectiva de un campo en que se alza; parecióme que el tema era del interés más vivo, porque os invitaba con él a examinar o a presentir el horizonte de nuestra futura ordenación jurídica. Para mí, sin abandonar esa vertiente del porvenir en que mi voluntad y el destino me harán colaborar aún, no era todo lo que e